

RESOLUCIÓN de CONSEJO SUPERIOR N.º 3/2022

APLICACIÓN DE LA CIRCULAR N.º 7 DE LA FACPCE SOBRE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL IAASB Y EL IESBA DE LA IFAC

VISTO

Las Resoluciones de este Consejo Superior 2/2013, 3/2013, 4/2013 y 5/2013 disponiendo la aplicación en el territorio de su competencia de las Resoluciones Técnicas emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) N.º 32, 33, 34, 35.

La Circular N.º 7 de Adopción de Pronunciamentos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC .

Las facultades que el artículo 33, inciso f) de la Ley 8.738 (t.o.) confiere a este Consejo.

CONSIDERANDO

Que la Resolución Técnica N.º 32 versó sobre Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”, la N.º 33 respecto de “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC”, la N.º 34 refirió a la “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia”, en tanto, la N.º 35 lo hizo sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramientos y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC”.

Que la entidad federativa ha emitido la Circular N.º 7, del 9 de febrero de 2022, de Adopción de Pronunciamentos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC que contiene modificaciones y mejoras a los textos de los pronunciamientos del IAASB y el IESBA de IFAC adoptadas en territorio de competencia de este Consejo por las evocadas Resoluciones N.º 2, 3, 4 y 5/2013.

Que las circulares son acuerdos emitidos por la FACPCE con entidad suficiente para poner en vigencia pronunciamientos o cambios emitidos por los institutos internacionales que importen modificaciones a las Normas Internacionales que éstos expiden. La Circular actualmente en tratamiento fue deliberada de conformidad al reglamento del CENCyA incluyendo la consulta a los consejos profesionales miembros, obteniendo de este modo legitimidad suficiente para recibir de este Consejo el reconocimiento de la vigencia de la citada Circular N.º 7 de la FACPCE a partir del 23 de marzo de 2022.

Que la relevancia de las modificaciones resultantes de la Circular N.º 7 implica conveniente dictar los actos necesarios para que el documento aprobado por la FACPCE tenga vigencia en nuestro ordenamiento profesional.

Por todo ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

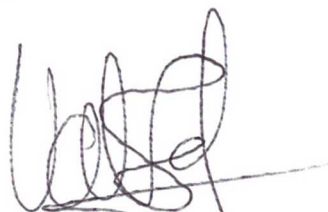
RESUELVE

Artículo 1.º: declarar aplicable en el ámbito territorial de competencia de este Consejo la Circular N.º 7 de la FACPCE de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC sobre "Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) adoptadas por las resoluciones técnicas N° 32, 33, 34 y 35.

Artículo 2.º: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 3.º: es parte inescindible de esta Resolución los Anexos I y II que acompañan la Circular N.º 7.

Artículo 4.º: regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados a través de los medios corrientes de difusión, hágase saber a la FACPCE, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.



Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Secretaria

Rosario, 23 de marzo de 2022



Dr. Sergio Roldán
Contador Público
Presidente